

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ORDENANZA Nº 368

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2018 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 416**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 416

Lima, 27 de setiembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Oficio Nº 001-090-00009212 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 368, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2019 en el Distrito de **La Molina**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000761, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza Nº 351 que modifica la Ordenanza Nº 347, ratificadas por Acuerdo de Concejo Nº 523 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 31 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 162-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 368, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2019 en el Distrito de **La Molina**, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ORDENANZA N° 368

La Molina, 18 de julio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 14-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos, y serenazgo aplicados del año 2018 con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2019; y,

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con la modificación efectuada al artículo tercero del proyecto de Ordenanza primigenio, admitida por el Concejo en pleno, por unanimidad y con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2018 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el año 2018 mediante Ordenanza N° 351 que modifica la Ordenanza N° 347 que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, para el ejercicio 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 523, publicado el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 351 que modifica la Ordenanza N° 347 que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, para el ejercicio 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 523, publicado el 31 de diciembre de 2017, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor – IPC de enero a junio de 2018, que asciende a 1.08% para Lima Metropolitana, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2018.

Artículo Tercero.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS EN GENERAL

Respecto a la determinación de los Arbitrios Municipales 2018 con tope, para el ejercicio 2019 ningún predio excederá del 1.08% para el arbitrio de Barrido de Calles, sin tope para el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, del 1.08% para el arbitrio de Parques y Jardines Públicos y del 1.08% para el arbitrio de Serenazgo.

Artículo Cuarto.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2019, previa publicación del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO

Los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, hasta el vencimiento de la primera cuota mensual de dicho año, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe de dichos arbitrios.

Cuarta.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su amplia difusión.

Quinta.- PUBLICACIÓN

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

Sexta.- DEROGACIÓN

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

ANEXO I**INFORME TÉCNICO: EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2018****Antecedentes**

En aplicación a lo establecido en el Art 69- B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, la Subgerencia de Contabilidad y Costos ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los gastos ejecutados al mes de mayo del presente año, señalando que no se evidencia variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 351 que modifica la Ordenanza N° 347 la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 523, publicado el 31 de diciembre de 2017.

Cabe precisar, que el análisis de la ejecución de los costos se ha realizado al mes de Mayo, dado que debido a la coyuntura de los comicios electorales, este año, el plazo para la presentación de la solicitud de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Régimen de Arbitrios para el ejercicio 2019 es de 60 días calendarios previos a la fecha prevista para las elecciones municipales, resultando más cortas que otros años, conforme lo señala el Art 4º, literal b) de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y sus modificatorias que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

Realizado el análisis de la información proporcionada por las áreas operativas de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas (quien tiene a su cargo los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines) y considerando lo informado por dicha áreas a través del **Memorándum N° 483-2018-MDLM-GGAOP** así como la Subgerencia de Serenazgo mediante **Memorándum N° 141-2018-MDLM-GSCGRD-SGS**, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 351 y 347-MDLM (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que las áreas prestadoras de servicio proyectan que en el ejercicio 2019 van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2019 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

La cantidad de contribuyentes y predios detallados en el **Informe N° 228-2018-MDLM/GAT/SGDFT**, así como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito.

De la información presentada por la Subgerencia de Contabilidad y Costos mediante el **Memorándum N° 099-2018-MDLM-GAF-SGCC**, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
Ejecución del costo Enero-Mayo y proyección de ejecución a Diciembre 2018
(En soles)

Arbitrio	Costos Aprobados 2018	Ejecutado a Mayo 2018	% de Avance	Proyección Junio a Diciembre 2018	% de Avance	Costo Ejecutado Anual	% de Avance
Barrido de Calles	9,297,780.46	4,814,035.93	51.77%	6,931,868.00	74.55%	11,745,903.93	126.33%
Recolección de Residuos Sólidos	8,918,545.29	4,614,089.84	51.73%	6,644,722.45	74.50%	11,258,812.29	126.24%
Parques y Jardines Públicos	22,438,213.69	9,529,496.11	42.46%	13,313,189.39	59.33%	22,842,685.50	101.80%
Serenazgo	15,703,936.31	5,931,020.87	37.76%	9,967,725.79	63.47%	15,898,746.66	101.24%
Total	56,358,475.75	24,888,642.75	44.16%	36,857,505.63	65.39%	61,746,148.38	109.55%

Como se puede observar, se ha llegado alcanzar al mes de Mayo el 44.16% en la ejecución de los gastos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; mientras que la ejecución proyectada de Junio a Diciembre se llegará a ejecutar 109.55% de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 351-MDLM que modifica la Ordenanza N° 347 - MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 523 de fecha 20 de diciembre del 2017 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos asignados a los servicios. Por otro lado de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios se puede apreciar que los recursos asignados les son suficientes para la prestación de los servicios para el ejercicio 2019, puesto que no suponen cambios significativos en la prestación de los mismos.

Del cuadro anterior, se observa que en el Servicio de Barrido de Calles, se ha llegado a alcanzar, al mes de Junio, el 51.77% en la ejecución de costos del servicio; mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 126.33% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 351-MDLM que modifica la Ordenanza N° 347-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 523; lo cual se debería principalmente al ajuste de precios unitarios del Contrato N° 043-2017-MDLM "Servicio Integral de Limpieza Publica en el distrito de La Molina".

En el caso del servicio Recolección de Residuos Sólidos, se ha alcanzado, al mes de Junio, el 51.73% en la ejecución de costos del servicio; mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 126.24% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 351 - MDLM que modifica la Ordenanza N° 347 - MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 523; lo cual se debería principalmente al ajuste de precios unitarios del Contrato N° 043-2017-MDLM "Servicio Integral de Limpieza Publica en el distrito de La Molina". Cabe precisar que la Municipalidad de La Molina ha decidido asumir el incremento del costo de ambos servicios (Limpieza Pública) con la finalidad de aplicar el reajuste con el IPC fijado por el INEI de los costos y las tasas para el año 2019, conforme a lo establecido en el artículo 69-B del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal.

En el caso del servicio Parques y Jardines, se ha alcanzado, al mes de Junio, el 42.46% en la ejecución de costos del servicio; mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 101.80% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 351-MDLM que modifica la Ordenanza N° 347-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 523; lo cual se debería principalmente al nuevo contrato a ejecutarse desde el mes de Agosto de 2018, el cual incluye además del mantenimiento de las áreas verdes del distrito, el mantenimiento y operación del vivero municipal. Contrato N° 007-2018-MDLM "Servicio de Mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de La Molina".

En el caso del servicio de Serenazgo, se ha alcanzado, al mes de Junio, el 37.76% en la ejecución de costos del servicio; mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 101.24% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 351-MDLM que modifica la Ordenanza N° 347-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 523; lo cual se debería principalmente a las contrataciones de efectivos policiales para el patrullaje disuasivo, a partir del mes de Abril de 2018, las cuales se sustenta en el Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2017 (26.12.2017)

Aprobación de los costos del ejercicio 2019

Atendiendo a que los costos del año 2018 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2019, la Municipalidad Distrital de La Molina ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 351 que modifica la Ordenanza N° 347, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 523-MML, publicada el 31 de diciembre de 2017 en el diario Oficial El Peruano.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Cuadro N° 2
COSTO TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2019
(En soles)

Arbitrios Municipales	Costos aprobados 2018	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Costo proyectado 2019	Variación
Barrido de Calles	9,297,780.46	1.08%	9,398,196.48	100,416.02
Recolección de Residuos Sólidos	8,918,545.29	1.08%	9,014,865.57	96,320.28
Parques y Jardines	22,438,213.69	1.08%	22,680,546.39	242,332.70
Serenazgo	15,703,936.31	1.08%	15,873,538.82	169,602.51
Total	56,358,475.75		56,967,147.26	608,671.51

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2018, se incrementa para el ejercicio 2019 en 1.08% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero-junio 2018.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2018 se reajustan para el ejercicio 2019 empleando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo III, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2018.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2018, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 351 que modifica la Ordenanza N° 347, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Consejo N° 523-MML, y actualizadas a través del Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana.

Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.08%, porcentaje que corresponde a la inflación del periodo Enero – Junio 2018, de acuerdo el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, luego de efectuado el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2018.

ANEXO II

CUADRO DE TASAS DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2019

Las tasas por arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 351 que modifica la Ordenanza N° 347, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Junio del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.08% de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

1. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS 2019

1.1. Tasas del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos

Las tasas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2019 son las siguientes:

1.1.1 Para predios de Uso Casa Habitación

Cuadro N° 3

TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2019 PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN (En soles por metro² de área construida por zona)

Zona	Uso del predio	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Tasa Anual 2019	Tasa Mensual 2019
1	Casa Habitación - I	0.4253	0.0354	1.08%	0.4298	0.0358
2	Casa Habitación - II	0.6299	0.0524	1.08%	0.6367	0.0530
3	Casa Habitación - III	0.4203	0.0350	1.08%	0.4248	0.0354
4	Casa Habitación - IV	0.2917	0.0243	1.08%	0.2948	0.0245

Las zonas de servicio, se detallan en los siguientes cuadros:

Zona 1

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	ALAMEDA DE LA PLANICIE	1
2	ALAMEDA DE LA PLANICIE - PARCELA B	1
3	ASOC EDUCACIONAL ANTONIO RAYMONDI	1
4	ASOC. CIVIL RINCONADA COUNTRY CLUB	1
5	ASOC. DE VIVIENDA VIENTO NUEVO	1
6	CAMACHO	1
7	CAMINO REAL	1
8	CAMPO VERDE	1
9	CLUB CAMPESTRE EL HARAS	1
10	CLUB CAMPESTRE LA LAGUNA DE LA MOLINA	1
11	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA I ETAPA	1
12	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA II ETAPA	1
13	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA III ETAPA	1
14	COLEGIO REYNA DE LOS ANGELES	1
15	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLANICIE	1
16	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES DE LA PLANICIE	1
17	EL MIRADOR	1
18	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA A	1
19	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA E	1
20	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA F	1
21	EL SAUCE DE LA RINCONADA	1
22	FAR WEST VILLAS	1
23	HABILITACION LOTE C SEC1(EX. UR PORTADA DE LA PLANICIE)	1
24	HABILITACION LOTE C SECTOR 1	1
25	HABILITACION LOTES A y B	1
26	ISLA DEL SOL (M4,M5,M6,M7)	1
27	LA ESTANCIA	1
28	LA ESTANCIA OESTE	1
29	LA FONTANA	1
30	LA PLANICIE	1
31	LA PLANICIE ZONA ESTE	1
32	LA PORTADA DE LA PLANICIE	1
33	LA PORTADA DEL HARAS	1
34	LA PRADERA	1
35	LADERA OESTE SEC 15 LOS CIRIOS LOMAS DEL CERRO CENTINELA	1
36	LOS CONDES DE LA PORTADA - III ETAPA - PARCELA 6	1

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
37	LOS CONDES DE LA PORTADA I ETAPA	1
38	LOS CONDES DE LA PORTADA PARCELA 5 - II ETAPA	1
39	LOS PORTALES	1
40	LOTE 26 DE LA PLANICIE+TERRENO DE 16,501.00m2(EL SAUZALITO)	1
41	LOTIZACION RINCONADA DE ATE	1
42	PARCELA A2 (TERRENO COLINDANTE A LT 9-10 MZ C LA ESTANCIA)	1
43	PARCELA D	1
44	PARCELA E	1
45	PARCELACION SEMIRUSTICA LA PLANICIE	1
46	RINCON DE LA PLANICIE	1
47	RINCON DE LA PLANICIE I ETAPA (PARCELA F)	1
48	RINCON DE LA PLANICIE II ETAPA (PARCELA F)	1
49	RINCONADA ALTA I ETAPA	1
50	RINCONADA ALTA II ETAPA	1
51	RINCONADA BAJA	1
52	RINCONADA DE ATE BAJO	1
53	RINCONADA DEL LAGO I ETAPA	1
54	RINCONADA DEL LAGO I ETAPA	1
55	RINCONADA DEL LAGO II ETAPA	1
56	SANTA MAGDALENA SOFIA	1
57	SIN DENOMINACION (COLINDANTE A URB. LA PLANICIE ZONA ESTE)	1
58	SIN DENOMINACION (FORMO PARTE LT4 PARSEMIRU RINCO. LAGO 1 ET	1
59	SIN DENOMINACIÓN SUB LOTE A-2 COLINDANTE A URB. LA PLANICIE	1
60	SUBLOTE 10B(TERRENO 13925.43M2	1
61	Terreno de 10,014.00 m2 (LAS TERRAZAS DE LA MOLINA)	1
62	TERRENO DE 17,840.00M2(CONTIG A URB.LA PLANICIE,CERCA CA.LA	1
63	Terreno de 4,631.12 colindante entre Parcela A y Alameda de	1
64	TERRENO DE 7,754.62 m2 COLIND. PARC. SEMIRUSTICA LA PLANICIE	1
65	TERRENO DE 71.938.00M2 COLINDANTE A URB. LA PRADERA	1
66	TERRENO DE 787.20 FRENTE A CALLE 13	1
67	TERRENO RUSTICO DE 2,460.40M2	1

Zona 2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AMPLIACION RESIDENCIAL MONTERRICO	2
2	COLEGIO STA. MARIA EUFRASIA	2
3	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA F.A.P	2
4	EL CORREGIDOR	2
5	EL MASTIL DE LA LAGUNA	2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
6	EL PARQUE DE MONTEERRICO	2
7	EL REFUGIO I - ETAPA	2
8	EL REMANSO DE LA MOLINA I ETAPA	2
9	EL REMANSO DE LA MOLINA II ETAPA	2
10	EL SOL DE LA MOLINA I ETAPA	2
11	EL SOL DE LA MOLINA II ETAPA	2
12	EL SOL DE LA MOLINA III ETAPA	2
13	EL SOL DE LA MOLINA-1º ETAPA (CONSTITUIDO POR EL SBLT N°5A)	2
14	EL SOL DE LA MOLINA-4TA ETAPA (CONSTITUIDO POR EL SBLT N°5A)	2
15	LA ENSENADA (EX LAS VIÑAS DE LA MOLINA)	2
16	LA MOLINA VIEJA I ETAPA	2
17	LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
18	LA RIVIERA DE MONTEERRICO I ETAPA	2
19	LA RIVIERA DE MONTEERRICO II ETAPA	2
20	LADERA DE LA RINCONADA	2
21	LAS ACACIAS DE MONTEERRICO	2
22	LAS LADERAS DE MELGAREJO	2
23	LAS LAGUNAS DE LA MOLINA PARCELA 5	2
24	LAS LAGUNAS DE LA MOLINA (PARCELAS RUSTICAS 1 AL 6)	2
25	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA 1ETAPA	2
26	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA I ETAPA	2
27	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
28	LAS LOMAS LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
29	LOS CACTUS	2
30	LOS MOLINOS (EX. PROYECTO LA FONTANA)	2
31	PARCELA 2	2
32	PARCELA 3	2
33	PARCELA 4	2
34	RES. MONTEERRICO AMPLIACION SUR	2
35	RESIDENCIAL INGENIEROS LA MOLINA	2
36	RESIDENCIAL MONTEERRICO	2
37	SAN CESAR I ETAPA	2
38	SAN CESAR II ETAPA	2
39	SAN REMO	2
40	SANTA FELICIA I ETAPA	2
41	SANTA FELICIA II ETAPA	2
42	SANTA RAQUEL	2
43	SANTA RAQUEL 1ERA ET. SECTOR B	2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
44	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR A - I ETAPA	2
45	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR B - I ETAPA	2
46	SECCION N LOTE1 (EXP. 07636-1-2010)	2
47	SIRIUS I ETAPA	2
48	SIRIUS II ETAPA	2
49	SIRIUS III ETAPA	2
50	SOTAVENTO	2
51	TERRENO 31,792 M2 SUB LOTE 5A-PARC. EL SOL DE LA MOLINA	2
52	TERRENO DE 11,947.59 M2 SUBLOTE 10-C	2

Zona 3

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	ASOC DE VIV LOS ROBLES DE LA MOLINA	3
2	ASOC DE VIV. EL CASCAJAL	3
3	ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOLINA	3
4	COOP. DE VIVI. DE LOS TRABAJADORES DE LA SBS	3
5	COVIMA	3
6	FALDA DEL CERRO SAN FRANCISCO (MZ-A)	3
7	LA CAPILLA (VEMTRACOM)	3
8	LA CAPILLA (VENTRACON)	3
9	LA MOLINA REAL	3
10	LADERAS DE LA MOLINA	3
11	LAS COLINAS DE LA MOLINA (EX. ASOC VIV. CABO JUAN LINARES)	3
12	LAS LOMAS DEL CERRO SAN FRANCISCO - PARCELA B	3
13	LAS PRADERAS DE LA MOLINA	3
14	LOS MOLINOS DEL CORREGIDOR(EX FUNDO LA MOLINA - SECTOR 39)	3
15	PABLO BONER	3
16	PABLO CANEPA	3
17	PARCELA J PAMPA DEL ARENAL	3
18	PORTADA DEL SOL (HOSPI)	3
19	PORTADA DEL SOL DE LA MOLINA I ETAPA (AEMG)	3
20	PORTADA DEL SOL II ETAPA (AEMG)	3
21	PORTADA DEL SOL III ETAPA (AEMG)	3
22	SANTA PATRICIA I ETAPA	3
23	SANTA PATRICIA II ETAPA	3
24	SANTA PATRICIA III ETAPA	3
25	SECTOR R - LADERA SUR	3
26	Terreno de 5,800 M2 (El Descanso de La Molina)	3
27	VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)	3

Zona 4

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AA.HH ESPALDA MINI COMPLEJO LA MOLINA	4
2	AA.HH. CERRO LA MOLINA ALTA	4
3	AA.HH. LAS HORMIGAS	4
4	AA.HH. LOS PINOS DE LA MOLINA	4
5	AA.HH. MATAZANGO	4
6	AA.HH. VIÑA ALTA - LA MOLINA	4
7	APROVISA	4
8	ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES	4
9	ASOC DE VIV SAN FRANCISCO	4
10	ASOC DE RESIDENTES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE LA MOLINA	4
11	ASOC DE VIV. LOS ARBOLITOS	4
12	ASOC DE VIVIENDA LOS SAUCES DE LA MOLINA	4
13	ASOC. DE VIV. LOS ARBOLITOS	4
14	ASOC. DE VIV. LOS HUERTOS DE LA MOLINA	4
15	ASOC. DE VIVIENDA II DE MARZO	4
16	ASOC. DE VIVIENDA ROARDI	4
17	ASOC. VIV. MORADORES SANTISIMA CRUZ	4
18	ASOCIACION PRO VIVIENDA LAS FLORES DE LA MOLINA	4
19	ASOCIACION VECINAL PIEDRA VIVA	4
20	COOP VIVIENDA CONSTRUCTORES LTDA	4
21	EL SOL	4
22	INST. NAC. INVESTIG. AGRARIA (INIA)	4
23	LA HACIENDA (SUB SL 1,2,3; LT 1A, 1A')	4
24	LOS GIRASOLES DE LA MOLINA (EX-SITRAMUN)	4
25	MUSA I ETAPA	4
26	MUSA II ETAPA	4
27	MUSA III ETAPA	4
28	MUSA IV ETAPA	4
29	MUSA V ETAPA	4
30	MZ D1-LADERA DE LA RINCONADA PLANICIE DE PAMPA GRANDE	4
31	PARCELA A	4
32	PARCELACION RUSTICA SOL, MZ B1	4
33	TERRENO DE 22,100.00 M2 (PARCELAS A, B Y C)	4
34	TERRENO DE 3, 730,000 M2 COLINDANTE ASOC. VIV. LOS HUERTOS	4
35	TERRENO DE 76,525m2.(INCOMAC)LOTE 5B CON 44,733 INM.LINDERO	4
36	TERRENO DE 9.651.37 M2 (COLIND. AL MINICOMPLEJO DEPORTIVO)	4
37	TERRENO DENOMINADO SECCION A	4
38	UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA - U.N.A.L.M.	4

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{AC} \times \text{TM}^2 \text{ AC} \times [1 + (\text{NHAB} - 4) \times 0.25]$$

Donde:

- AC : Área construida del predio (metros cuadrados)
 TM² AC : Tasa por metro cuadrado de área construida por zona
 NHAB : Número de habitantes del predio

1.1.2 Para predios de uso distinto a Casa Habitación

Cuadro N° 3
TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2019
PARA PREDIOS DE USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN
(En soles por metro² de área construida)

Categ.	Uso del predio	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Tasa Anual 2019	Tasa Mensual 2019
A	Agencia de Empleo, Cambio, Turismo, Transporte, Almacén, Botica, Oficinas, Consultorios, Playa o Edificio de Estacionamiento, Puesto o Stand en Galería o Mercado, Similares	2.5793	0.2149	1.08%	2.6071	0.2172
B	Agencia Bancaria, Academia Deportiva y de Baile, Gimnasio, Salones de Belleza, Fuente de Soda	3.9957	0.3329	1.08%	4.0388	0.3365
C	Bodega, Minimarket, Abarrotes, Bazar, Librería, Boutique, Joyería, Venta de Carnes y Vegetales, Panadería, Pastelería	5.4434	0.4536	1.08%	5.5021	0.4585
D	Estación de Servicios, Servicios de Hospedaje, Restaurantes, Discotecas, Centro de Convenciones, Clínicas, Similares	4.1701	0.3475	1.08%	4.2151	0.3512
E	Club Social - Sede Institucional, Centro de Esparcimiento en Condominio	3.7397	0.3116	1.08%	3.78	0.3150
F	Instituciones Públicas (Sede Entidad Pública, Delegación Policial, Otros Usos de Administración Pública en General)	0.2034	0.0169	1.08%	0.2055	0.0171
G	Servicios de Educación, Club Deportivo, Campeste	1.9822	0.1651	1.08%	2.0036	0.1669
H	Supermercados, Mercado, Galería Comercial, Campo Ferial	14.2855	1.1904	1.08%	14.4397	1.2033

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área construida (m}^2\text{)} \times \text{Tasa por m}^2 \text{ de área construida, según categoría}$$

1.2 Tasas del arbitrio de Barrido de Calles

Las tasas del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2019 son las siguientes:

Cuadro N° 4
TASAS DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2019
(En soles por metro lineal)

ZONAS	Frecuencia de barrido mensual	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Tasa Anual 2019	Tasa Mensual 2019
ZONA A	2	4.4204	0.3683	1.08%	4.4681	0.3723
ZONA B	30	66.3060	5.5255	1.08%	67.0221	5.5851
ZONA C	60	132.6120	11.0510	1.08%	134.0442	11.1703

Las zonas de servicio comprenden de acuerdo al siguiente cuadro:

ZONA	DESCRIPCIÓN	VIA
A	Con una frecuencia de barrido de calles quincenal (2 veces al mes)	Todas las calles y lugares del resto del distrito de La Molina, excepto las contempladas en las Zonas B y C.
		AV.LOS CONSTRUCTORES
		AV.RAUL FERRERO
		AV.LOS INGENIEROS
		ALM.ALAMEDA DE LA PAZ (EX.AV .LAS PALMER
		AV.LOS FRESNOS
		AV.SEPARADORA INDUSTRIAL
		AV.LOS FRUTALES
		AV.LA MOLINA (EX.AV. LA UNIVERSIDAD)
		AV.JAVIER PRADO ESTE
		AV.LA MOLINA ESTE
		AV.RICARDO ELIAS APARICIO
		AV.MELGAREJO (EX. AV. HUAROCHIRI)
		ALM.MANUEL PRADO UGARTECHE
		AV.PORTADA DEL SOL
		AV.LAS PALMERAS
		AV.LA FONTANA (EX AV JUAN PASCAL PRINGLE
B	Con una frecuencia de barrido de calles diaria (30 veces al mes)	AV.JAVIER PRADO
		CA.LA UNIVERSIDAD (EX. 13)
		AV.JAVIER PRADO ESTE (PROLOGACION)
		AV.LA ARBOLEDA
		AV.7 (EX.CA.7)
		AV.LA MOLINA
		AV.LA FONTANA
		AV.LA ALAMEDA DEL CORREGIDOR
		CA.BELLO HORIZONTE
		JR.PRLG. LOS FRESNOS
		AV.PORTADA DEL SOL (PRLG.)
		AV.LOS FRESNOS(SITRAMUN)
		AV.LAS VIÑAS DE LA MOLINA
		JRPASEO DE LOS EUCALIPTOS
		AV. DE LOS CÓNDORES
		PRLG. DE LOS CÓNDORES
		AV.CIRCUNVALACION DEL GOLF

ZONA	DESCRIPCIÓN	VIA
C	Con una frecuencia de barrido de calles 2 veces por día (60 veces al mes)	AV. FLORA TRISTAN
		AV. JAVIER PRADO ESTE CDA. 50
		AV. LA MOLINA CDA. 9 Y 10
		AV. LA MOLINA CDA. 27
		CALLE LOS HIGOS CDA. 1
		AV.7 (EX.CA.7) CON CALLE EL SAUCE
		AV. RICARDO ELÍAS APARICIO CDA. 7
		AV. RAUL FERRERO CDA. 12
		ALMDA. LAS RETAMAS
		AV. LA FONTANA ESQUINA CON CALLE LOS FORESTALES

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar BC = Metros Lineales de Frontis x Tasa de Barrido según zona

1.3 Tasas del arbitrio de Parques y Jardines

Las tasas del servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2019 son las siguientes:

Cuadro N° 5
TASAS DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2019
(En soles por metro² de área construida)

UBICACIÓN DEL PREDIO	Tasa Anual 2018	Tasa Mensual 2018	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Tasa Anual 2019	Tasa Mensual 2019
Frente a Parque	3.1603	0.2633	1.08%	3.1944	0.2662
Medianamente cerca a Parque hasta 2 manzanas catastrales	2.3098	0.1924	1.08%	2.3347	0.1945
Frente a Vía con área verde	1.9884	0.1657	1.08%	2.0098	0.1674
Otras ubicaciones	1.5845	0.1320	1.08%	1.6016	0.1334

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar = Área Construida (m²) x Tasa según ubicación del predio

1.4 Tasas del arbitrio de Serenazgo

Las tasas del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2019 son las siguientes:

Cuadro N° 6
TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2019 – MENSUAL
(En soles por predio)

Cód.	Uso del Predio	Tasa Mensual 2018				Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Tasa Mensual 2019			
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
1	Casa Habitación, Terrenos sin construir	19.53	23.60	17.15	16.96	1.08%	19.74	23.85	17.33	17.14
2	Comercios y Servicios menores	17.76	31.06	14.21	13.29	1.08%	17.95	31.39	14.36	13.43

Cód.	Uso del Predio	Tasa Mensual 2018				Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Tasa Mensual 2019			
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al Paso, Fuente de Soda, Dulcerías, Panaderías y Similares	55.17	55.88	41.12	45.03	1.08%	55.76	56.48	41.56	45.51
4	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	28.74	30.35	18.27	23.98	1.08%	29.05	30.67	18.46	24.23
5	Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en General	49.83	66.21	59.09	102.15	1.08%	50.36	66.92	59.72	103.25
6	Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria), Centro de Enseñanza, Academias Deportivas y afines	105.63	173.95	87.72	83.15	1.08%	106.77	175.82	88.66	84.04
7	Instituciones Públicas y Organismos Públicos Descentralizados	277.66	258.01	204.08	51.40	1.08%	280.65	260.79	206.28	51.95
8	Playa o Edificio de Estacionamiento	63.96	54.82	54.82	0.00	1.08%	64.65	55.41	55.41	0.00
9	Estación de Servicios y Grifos	142.21	132.50	109.65	123.36	1.08%	143.74	133.93	110.83	124.69
A	Centros de Hospedajes y similares	403.22	0.00	0.00	0.00	1.08%	407.57	0.00	0.00	0.00
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	175.70	179.90	143.92	150.78	1.08%	177.59	181.84	145.47	152.40
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	210.44	158.01	127.93	123.36	1.08%	212.71	159.71	129.31	124.69
D	Instituto Superior, Universidad, Centros Preuniversitarios, Institutos de Idiomas.	1,147.98	1,233.65	1,151.41	986.92	1.08%	1,160.37	1,246.97	1,163.84	997.57
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurant Turísticos y similares	1,466.67	0.00	1,219.94	0.00	1.08%	1,482.51	0.00	1,233.11	0.00
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al Público	845.01	865.08	1,015.64	712.77	1.08%	854.13	874.42	1,026.60	720.46
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición Compra Venta de Vehículos	1,025.59	0.00	0.00	0.00	1.08%	1,036.66	0.00	0.00	0.00
H	Club Deportivo, Centros de Esparcimiento Recreativos y similares	767.60	0.00	1,123.99	986.92	1.08%	775.89	0.00	1,136.12	997.57
I	Supermercados, Grandes Almacenes, Plazas Comerciales	2,429.92	2,398.77	2,437.93	0.00	1.08%	2,456.16	2,424.67	2,464.25	0.00
J	Centros de Esparcimiento en Condominio, Club social	676.22	692.21	667.08	0.00	1.08%	683.52	699.68	674.28	0.00

Cuadro N° 7
TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2019 – ANUAL
(En soles por predio)

Cód.	Uso del Predio	Tasa Anual 2018				Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Tasa Anual 2019			
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
1	Casa Habitación, Terrenos sin construir	234.45	283.21	205.86	203.52	1.08%	236.98	286.26	208.08	205.71
2	Comercios y Servicios menores	213.22	372.83	170.52	159.50	1.08%	215.52	376.85	172.36	161.22
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al Paso, Fuente de Soda, Dulcerías, Panaderías y Similares	662.11	670.60	493.46	540.45	1.08%	669.26	677.84	498.78	546.28
4	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	344.96	364.22	219.31	287.85	1.08%	348.68	368.15	221.67	290.95
5	Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en General	597.98	794.63	709.12	1,225.89	1.08%	604.43	803.21	716.77	1,239.12
6	Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria), Centro de Enseñanza, Academias Deportivas y afines	1,267.60	2,087.49	1,052.71	997.88	1.08%	1,281.29	2,110.03	1,064.07	1,008.65
7	Instituciones Públicas y Organismos Públicos Descentralizados	3,331.92	3,096.23	2,449.03	616.82	1.08%	3,367.90	3,129.66	2,475.47	623.48
8	Playa o Edificio de Estacionamiento	767.60	657.94	657.94	0.00	1.08%	775.89	665.04	665.04	0.00
9	Estación de Servicios y Grifos	1,706.55	1,590.04	1,315.89	1,480.38	1.08%	1,724.98	1,607.21	1,330.10	1,496.36
A	Centros de Hospedajes y similares	4,838.66	0.00	0.00	0.00	1.08%	4,890.91	0.00	0.00	0.00
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	2,108.42	2,158.89	1,727.11	1,809.36	1.08%	2,131.19	2,182.20	1,745.76	1,828.90
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	2,525.30	1,896.17	1,535.21	1,480.38	1.08%	2,552.57	1,916.64	1,551.79	1,496.36
D	Instituto Superior, Universidad, Centros Preuniversitarios, Institutos de Idiomas.	13,775.81	14,803.86	13,816.93	11,843.08	1.08%	13,924.58	14,963.74	13,966.15	11,970.98
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurant Turísticos y similares	17,600.14	0.00	14,639.37	0.00	1.08%	17,790.22	0.00	14,797.47	0.00
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al Público	10,140.16	10,380.97	12,187.72	8,553.34	1.08%	10,249.67	10,493.08	12,319.34	8,645.71
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición Compra Venta de Vehículos	12,307.17	0.00	0.00	0.00	1.08%	12,440.08	0.00	0.00	0.00
H	Club Deportivo, Centros de Esparcimiento Recreativos y similares	9,211.29	0.00	13,487.96	11,843.08	1.08%	9,310.77	0.00	13,633.62	11,970.98

Cód.	Uso del Predio	Tasa Anual 2018				Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Tasa Anual 2019			
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
I	Supermercados, Grandes Almacenes, Plazas Comerciales	29,159.12	28,785.28	29,255.25	0.00	1.08%	29,474.03	29,096.16	29,571.20	0.00
J	Centros de Esparcimiento en Condominio, Club social	8,114.70	8,306.61	8,005.05	0.00	1.08%	8,202.33	8,396.32	8,091.50	0.00

Las zonas de riesgo, se detallan en los siguientes cuadros:

Zona 1

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AA.HH. LAS HORMIGAS	1
2	AA.HH. MATAZANGO	1
3	AMPLIACION RESIDENCIAL MONTERRICO	1
4	APROVISA	1
5	ASOC DE RESIDENTES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE LA MOLINA	1
6	ASOC EDUCACIONAL ANTONIO RAYMONDI	1
7	CAMACHO	1
8	CAMINO REAL	1
9	CAMPO VERDE	1
10	COLEGIO STA. MARIA EUFRASIA	1
11	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA F.A.P	1
12	COVIMA	1
13	EL PARQUE DE MONTERRICO	1
14	EL SOL	1
15	FAR WEST VILLAS	1
16	INST. NAC. INVESTIG. AGRARIA (INIA)	1
17	LA FONTANA	1
18	LA RIVIERA DE MONTERRICO I ETAPA	1
19	LA RIVIERA DE MONTERRICO II ETAPA	1
20	LAS ACACIAS DE MONTERRICO	1
21	LAS LADERAS DE MELGAREJO	1
22	LOS CACTUS	1
23	LOS MOLINOS (EX. PROYECTO LA FONTANA)	1
24	LOS MOLINOS DEL CORREGIDOR(EX FUNDO LA MOLINA - SECTOR 39)	1
25	PABLO BONER	1
26	PABLO CANEPA	1
27	PARCELACION RUSTICA SOL, MZ B1	1

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
28	RESIDENCIAL INGENIEROS LA MOLINA	1
29	RESIDENCIAL MONTERRICO	1
30	SAN CESAR I ETAPA	1
31	SAN CESAR II ETAPA	1
32	SANTA FELICIA I ETAPA	1
33	SANTA FELICIA II ETAPA	1
34	SANTA MAGDALENA SOFIA	1
35	SANTA PATRICIA I ETAPA	1
36	SANTA PATRICIA II ETAPA	1
37	SANTA PATRICIA III ETAPA	1
38	SANTA RAQUEL	1
39	SANTA RAQUEL 1ERA ET. SECTOR B	1
40	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR A - I ETAPA	1
41	SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR B - I ETAPA	1
42	SECTOR R - LADERA SUR	1
43	UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA - U.N.A.L.M.	1

Zona 2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AA.HH. CERRO LA MOLINA ALTA	2
2	AA.HH. LOS PINOS DE LA MOLINA	2
3	AA.HH. VIÑA ALTA - LA MOLINA	2
4	ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES	2
5	ASOC DE VIV SAN FRANCISCO	2
6	ASOC DE VIV LOS ROBLES DE LA MOLINA	2
7	ASOC DE VIV. EL CASCAJAL	2
8	ASOC. DE VIVIENDA ROARDI	2
9	COOP VIVIENDA CONSTRUCTORES LTDA	2
10	COOP. DE VIVI. DE LOS TRABAJADORES DE LA SBS	2
11	EL CORREGIDOR	2
12	EL REMANSO DE LA MOLINA I ETAPA	2
13	EL REMANSO DE LA MOLINA II ETAPA	2
14	FALDA DEL CERRO SAN FRANCISCO (MZ-A)	2
15	ISLA DEL SOL (M4,M5,M6,M7)	2
16	LA CAPILLA (VEMTRACOM)	2

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
17	LA ENSENADA (EX LAS VIÑAS DE LA MOLINA)	2
18	LA HACIENDA (SUB SL 1,2,3; LT 1A, 1A')	2
19	LA MOLINA VIEJA I ETAPA	2
20	LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
21	LADERA OESTE SEC 15 LOS CIRIOS LOMAS DEL CERRO CENTINELA	2
22	LAS COLINAS DE LA MOLINA (EX. ASOC VIV. CABO JUAN LINARES)	2
23	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA 1ETAPA	2
24	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA I ETAPA	2
25	LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
26	LAS LOMAS DEL CERRO SAN FRANCISCO - PARCELA B	2
27	LAS LOMAS LA MOLINA VIEJA II ETAPA	2
28	LAS PRADERAS DE LA MOLINA	2
29	LOS GIRASOLES DE LA MOLINA (EX-SITRAMUN)	2
30	PARCELA J PAMPA DEL ARENAL	2
31	PORTADA DEL SOL (HOSPI)	2
32	PORTADA DEL SOL DE LA MOLINA I ETAPA (AEMG)	2
33	PORTADA DEL SOL II ETAPA (AEMG)	2
34	PORTADA DEL SOL III ETAPA (AEMG)	2
35	RES. MONTEERRICO AMPLIACION SUR	2
36	SECCION N LOTE1 (EXP. 07636-1-2010)	2
37	SIRIUS I ETAPA	2
38	SIRIUS II ETAPA	2
39	SIRIUS III ETAPA	2
40	Terreno de 10,014.00 m2 (LAS TERRAZAS DE LA MOLINA)	2
41	VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)	2
42	VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)	2

Zona 3

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	ALAMEDA DE LA PLANICIE	3
2	ALAMEDA DE LA PLANICIE - PARCELA B	3
3	ASOC. CIVIL RINCONADA COUNTRY CLUB	3
4	ASOC. VIV. MORADORES SANTISIMA CRUZ	3
5	CLUB CAMPESTRE EL HARAS	3
6	CLUB CAMPESTRE LA LAGUNA DE LA MOLINA	3
7	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA I ETAPA	3

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
8	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA II ETAPA	3
9	CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA III ETAPA	3
10	COLEGIO REYNA DE LOS ANGELES	3
11	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLANICIE	3
12	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES DE LA PLANICIE	3
13	EL MASTIL DE LA LAGUNA	3
14	EL MIRADOR	3
15	EL REFUGIO I - ETAPA	3
16	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA A	3
17	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA E	3
18	EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA F	3
19	EL SAUCE DE LA RINCONADA	3
20	HABILITACION LOTE C SEC1(EX. UR PORTADA DE LA PLANICIE)	3
21	HABILITACION LOTE C SECTOR 1	3
22	HABILITACION LOTES A y B	3
23	LA ESTANCIA	3
24	LA ESTANCIA OESTE	3
25	LA PLANICIE	3
26	LA PLANICIE ZONA ESTE	3
27	LA PORTADA DE LA PLANICIE	3
28	LA PORTADA DEL HARAS	3
29	LA PRADERA	3
30	LADERA DE LA RINCONADA	3
31	LAS LAGUNAS DE LA MOLINA PARCELA 5	3
32	LAS LAGUNAS DE LA MOLINA (PARCELAS RUSTICAS 1 AL 6)	3
33	LOS CONDES DE LA PORTADA - III ETAPA - PARCELA 6	3
34	LOS CONDES DE LA PORTADA I ETAPA	3
35	LOS CONDES DE LA PORTADA PARCELA 5 - II ETAPA	3
36	LOS PORTALES	3
37	LOTE 26 DE LA PLANICIE+TERRENO DE 16,501.00m2(EL SAUZALITO)	3
38	LOTIZACION RINCONADA DE ATE	3
39	PARCELA 2	3
40	PARCELA 3	3
41	PARCELA 4	3
42	PARCELA A	3
43	PARCELA A2 (TERRENO COLINDANTE A LT 9-10 MZ C LA ESTANCIA)	3
44	PARCELA D	3
45	PARCELA E	3

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
46	PARCELACION SEMIRUSTICA LA PLANICIE	3
47	RINCON DE LA PLANICIE	3
48	RINCON DE LA PLANICIE I ETAPA (PARCELA F)	3
49	RINCON DE LA PLANICIE II ETAPA (PARCELA F)	3
50	RINCONADA ALTA I ETAPA	3
51	RINCONADA ALTA II ETAPA	3
52	RINCONADA BAJA	3
53	RINCONADA DE ATE BAJO	3
54	RINCONADA DEL LAGO I ETAPA	3
55	RINCONADA DEL LAGO I ETAPA	3
56	RINCONADA DEL LAGO II ETAPA	3
57	SIN DENOMINACION (COLINDANTE A URB. LA PLANICIE ZONA ESTE)	3
58	SIN DENOMINACION (FORMO PARTE LT4 PARSEMIRU RINCO. LAGO 1 ET	3
59	SIN DENOMINACIÓN SUB LOTE A-2 COLINDANTE A URB. LA PLANICIE	3
60	SUBLOTE 10B(TERRENO 13925.43M2	3
61	TERRENO DE 17,840.00M2(CONTIG A URB.LA PLANICIE,CERCA CA.LA	3
62	TERRENO DE 22,100.00 M2 (PARCELAS A, B Y C)	3
63	Terreno de 4,631.12 colindante entre Parcela A y Alameda de	3
64	TERRENO DE 7,754.62 m2 COLIND. PARC. SEMIRUSTICA LA PLANICIE	3
65	TERRENO DE 71.938.00M2 COLINDANTE A URB. LA PRADERA	3
66	TERRENO DE 787.20 FRENTE A CALLE 13	3
67	TERRENO RUSTICO DE 2,460.40M2	3

Zona 4

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
1	AA.HH ESPALDA MINI COMPLEJO LA MOLINA	4
2	ASOC DE VIV. LOS ARBOLITOS	4
3	ASOC DE VIVIENDA LOS SAUCES DE LA MOLINA	4
4	ASOC. DE VIV. LOS ARBOLITOS	4
5	ASOC. DE VIV. LOS HUERTOS DE LA MOLINA	4
6	ASOC. DE VIVIENDA II DE MARZO	4
7	ASOC. DE VIVIENDA VIENTO NUEVO	4
8	ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOLINA	4
9	ASOCIACION PRO VIVIENDA LAS FLORES DE LA MOLINA	4
10	ASOCIACION VECINAL PIEDRA VIVA	4
11	EL SOL DE LA MOLINA I ETAPA	4
12	EL SOL DE LA MOLINA II ETAPA	4
13	EL SOL DE LA MOLINA III ETAPA	4
14	EL SOL DE LA MOLINA-1º ETAPA (CONSTITUTIDO POR EL SBLT N°5A)	4

Nº	URBANIZACIÓN	ZONA
15	EL SOL DE LA MOLINA-4TA ETAPA (CONSTITUIDO POR EL SBLT N° 5A)	4
16	LA MOLINA REAL	4
17	LADERAS DE LA MOLINA	4
18	MUSA I ETAPA	4
19	MUSA II ETAPA	4
20	MUSA III ETAPA	4
21	MUSA IV ETAPA	4
22	MUSA V ETAPA	4
23	MZ D1-LADERA DE LA RINCONADA PLANICIE DE PAMPA GRANDE	4
24	SAN REMO	4
25	SOTAVENTO	4
26	TERRENO 31,792 M2 SUB LOTE 5A-PARC. EL SOL DE LA MOLINA	4
27	TERRENO DE 11,947.59 M2 SUBLOTE 10-C	4
28	TERRENO DE 3,730, 000 M2 COLINDANTE ASOC. VIV. LOS HUERTOS	4
29	Terreno de 5,800 M2 (El Descanso de La Molina)	4
30	TERRENO DE 76,525m2.(INCOMAC)LOTE 5B CON 44,733 INM.LINDERO	4
31	TERRENO DE 9.651.37M2 (COLIND. AL MINICOMPLEJO DEPORTIVO)	4
32	TERRENO DENOMINADO SECCION A	4

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa según uso y Zona de riesgo del predio

2. BENEFICIO PARA TODOS LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE LA MOLINA

Es preciso mencionar que para el año 2018 todos los predios del distrito de La Molina cuentan con el beneficio "monto máximo de incremento" aprobado en la Ordenanza 351-347-MDLM el cual consiste que una vez efectuada la determinación de cada uno de los arbitrios a ningún predio se le ha permitido incrementar el monto a pagar en más del 15%, a fin de reducir el impacto económico que se generaría en el comportamiento de pago de los contribuyentes en el ejercicio 2018.

En ese sentido, se establece un mecanismo de subvención para todos los predios del distrito de La Molina por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio 2019. El arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos no se encuentra incluido en la aplicación de este beneficio, el cual consiste en que una vez efectuada la determinación de los arbitrios municipales para el ejercicio 2019, todos los predios no excederán respecto a la determinación del año 2018 (con beneficio), del 1.08% para el arbitrio de Barrido de Calles, sin tope para el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, del 1.08% para el arbitrio de Parques y Jardines Públicos y del 1.08% para el arbitrio de Serenazgo.

Esta diferencia no trasladada al contribuyente será asumida por la Municipalidad, según el **Memorando N° 1215-2018-MDLM-GPPDI**, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que el costo fiscal de dicha medida resulta factible de ser asumido por la entidad con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019. Asimismo precisa que dicha situación no afectaría el equilibrio presupuestal para dicho año fiscal, dando cumplimiento a lo dispuesto en los principios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012

ANEXO III

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

1. Estimación de ingresos para Recolección de Residuos Sólidos

La estimación de ingresos que se espera alcanzar por el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en el año 2019 es de S/ 8, 570,431.42 soles, frente a un costo anual de S/ 9, 014,865.57 soles, representando una cobertura del 95.07%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8
Estimación de ingresos anuales con exonerados para Recolección de Residuos Sólidos

Costo Anual 2019	Estimación de ingresos 2018 (Ord. N° 351 y 347/MDLM)	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Estimación de ingresos 2019	Variación (S/)	Cobertura (%)
A	B	C	$D = [B + (B \cdot C)]$	$E = A - D$	$F = D / A$
9,014,865.57	8,478,859.74	1.08%	8,570,431.42	444,434.15	95.07%

2. Estimación de ingresos para Barrido de Calles

La estimación de ingresos que se espera alcanzar por el arbitrio de Barrido de Calles en el año 2019 es de S/ 8, 797,022.91 soles, frente a un costo anual de S/ 9, 398,196.48 soles, representando una cobertura del 93.60%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9
Estimación de ingresos anuales con exonerados para Barrido de Calles

Costo Anual 2019	Estimación de ingresos 2018 (Ord. N° 351 y 347/MDLM)	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Estimación de ingresos 2019	Variación (S/)	Cobertura (%)
A	B	C	$D = [B + (B \cdot C)]$	$E = A - D$	$F = D / A$
9,398,196.48	8,703,030.19	1.08%	8,797,022.91	601,173.57	93.60%

3. Estimación de ingresos para Parques y Jardines

La estimación de ingresos que se espera alcanzar por el arbitrio de Parques y Jardines en el año 2019 es de S/ 22, 154,357.59 soles, frente a un costo anual de S/ 22, 680,546.39 soles, representando una cobertura del 97.68%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10
Estimación de ingresos anuales con exonerados para Parques y Jardines

Costo Anual 2019	Estimación de ingresos 2018 (Ord. N° 351 y 347/MDLM)	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Estimación de ingresos 2019	Variación (S/)	Cobertura (%)
A	B	C	$D = [B + (B \cdot C)]$	$E = A - D$	$F = D / A$
22,680,546.39	21,917,647.01	1.08%	22,154,357.59	526,188.80	97.68%

4. Estimación de ingresos anuales para Serenazgo

La estimación de ingresos que se espera alcanzar por el arbitrio de Serenazgo en el año 2019 es de S/ 15, 600,502.84 soles, frente a un costo anual de S/ 15, 873,538.82 soles, representando una cobertura del 98.28%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11
Estimación de ingresos anuales con exonerados para Serenazgo

Costo Anual 2019	Estimación de ingresos 2018 (Ord. N° 351 y 347/MDLM)	Var. % IPC (Ene-Jun 2018)	Estimación de ingresos 2019	Variación (S/)	Cobertura (%)
A	B	C	$D = [B + (B \cdot C)]$	$E = A - D$	$F = D / A$
15,873,538.82	15,433,817.61	1.08%	15,600,502.84	273,035.98	98.28%